



**ACUERDO GENERAL 12/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** De acuerdo con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

**SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura.** Con fundamento en el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Consejo de la Judicatura tiene como atribuciones establecer la normatividad y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos, así como de los servicios proporcionados al público; dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores.

**TERCERO.- Creación del Juzgado de Menor Cuantía.** Por Acuerdo General 11/2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó la conclusión de funciones de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Menores de Monterrey, Nuevo León y su transformación en el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado.

**CUARTO.- Creación de la Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado.** En uso de las facultades antes mencionadas, contenidas en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, determinó la Creación de la Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**CAPITULO I**

**Creación, inicio de funciones y domicilio de la Coordinación**

**PRIMERO.- Creación.** El Consejo de la Judicatura determina la creación de la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, como órgano técnico encargado de auxiliar a los jueces de la materia en la práctica de diligencias, elaboración y autorización de actuaciones judiciales y demás actividades administrativas y jurisdiccionales.

La Coordinación iniciará sus funciones el día 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, y tendrá su domicilio en la calle Matamoros, número 347, esquina con Pino Suárez, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

**CAPÍTULO II**

**De la Coordinación de la Gestión Judicial**

**SEGUNDO.- Del Juez Coordinador y del secretario encargado.** La Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, estará a cargo de un Juez Coordinador, quien contará con el auxilio de un secretario encargado.

El Juez Coordinador será el responsable de la operación, organización y funcionamiento de la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, de la programación y agendamiento de las audiencias, de la asignación y distribución de cargas de trabajo y de fungir como enlace entre las actividades que deban desarrollar los jueces de menor cuantía y el personal de la Coordinación de Gestión Judicial. Será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente, y durará el tiempo que el mismo Consejo determine.

El Secretario encargado será el jefe inmediato en el orden administrativo y dirigirá las labores de la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo con las instrucciones y encomiendas que le asigne el Juez Coordinador, a quien deberá informar las situaciones que se presenten en la administración y prestación del servicio.

---

**TERCERO.- Del personal jurídico y administrativo.** La Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, para su buen funcionamiento y organización, contará con el personal que requiera y que permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio.

**CUARTO.- De los secretarios.** La Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, contará con secretarios que actuarán, darán fe y asistirán, de forma indistinta, a cada uno de los jueces que forman el juzgado de menor cuantía.

### **CAPÍTULO III Registros**

**QUINTO.- Libros oficiales.** La Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado asentará las certificaciones correspondientes en los libros oficiales, relativas al cambio de denominación que ha tenido, y continuará con la utilización y resguardo de los mismos bajo su nueva denominación.

### **CAPÍTULO IV Áreas de apoyo**

**SEXTO.- Oficialía de Partes Común.** A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, la correspondencia, promociones y demás papelería que sea dirigida al Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, deberá ser registrada, escaneada y distribuida a la Coordinación de Gestión Judicial que lo auxilia, por la Oficialía de Partes Común.

**SÉPTIMO.- Unidad de Medios de Comunicación Judicial.** A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, será la encargada de servir como enlace entre la Unidad de Medios de Comunicación Judicial y el juzgado de referencia, con el fin de que se canalicen las notificaciones y demás mandamientos judiciales para su debida y oportuna ejecución.

**OCTAVO.- Archivo Único.** A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, será la encargada de servir como enlace entre el Archivo Único y el juzgado de referencia, con el fin de que se soliciten los expedientes judiciales juntamente con los documentos que requiera este último, así como su devolución al archivo.

## **CAPÍTULO V**

### **Inspección**

**NOVENO.- Inspección.** La Visitaduría Judicial revisará, por lo menos dos veces al año, la operación y funcionamiento de la Coordinación de Gestión Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, así como el desempeño y conducta de sus integrantes.

## **CAPÍTULO VI**

### **Circunstancias especiales**

**DÉCIMO.- Circunstancias especiales.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, resolverá cualquier cuestión técnica o administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo General.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.- Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Abrogación.** Se abroga el Acuerdo General 9/2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado por el que se determina la Creación de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Menores de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo General.

**TERCERO.- Publicación.** Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Las anteriores denominaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte.



**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura del Estado**



**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Consejo de la Judicatura del Estado**

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General número 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.